



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso EJECUTIVO, referencia No 2020 -00152-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1º, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2º, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO		\$	7.578.414,42
SENTENCIA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021			
TOTAL		\$	7.578.414,42

SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS. M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



RADICADO ÚNICO: 0800131-53-015-2020-00152-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por Bla sociedad ANCO BBVA en contra de la señora MONICA ISABEL GARCES JAIMES, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 1º de julio de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS. M/L \$7.578.414.42

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

676d3a8dcc4fc511fb0124f359858dd081e4fd8445f4fbf2842c88c0bf8e1c65

Documento generado en 01/07/2021 03:11:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>